RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00687 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 2° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de precisar el lugar de domicilio de los demandados; así mismo, también, en relación a las personas jurídicas, se debe precisar el nombre de sus representantes legales, el número de identificación de aquellas y estos.

2.- Atendiendo lo prescrito en literal d, art. 2.2.3.7.5.2., Dto.1073 de 2015, apórtese el titulo judicial por concepto de indemnización tazada, depositado a órdenes de este Despacho.

3.- De conformidad con el num. 10° del art. 82 del C.G. del P., indíquese la dirección electrónica de notificación del demandado o, en caso de desconocerla, precisar dicho hecho. Sobre ello, se debe aclarar que las direcciones del apoderado no suple el requisito en relación a sus poderdantes.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 115 de fecha 10 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez Municipal
Civil 035
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1b9ed03a9a03851e1c537fec1b7285586e923b40d545bbe9c2b471cf7d6209**
Documento generado en 06/08/2021 12:30:24 PM